



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta.



Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
Edificio Benalcázar mil, sexto piso
Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO

REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES DE LA

COMPANÍA CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.,

REPRESENTADA POR

INGENIERO JOSE RAFAEL ESPINOSA PEREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 10 copias

dvr

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce (12) de abril del año dos mil, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor INGENIERO JOSE RAFAEL ESPINOSA PEREZ, a nombre y representación de la COMPANÍA CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A, en sus calidad de Gerente General, como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, de estado civil casado, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número diecisiete cero cero cero cuatro tres seis guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 agrego a este instrumento; previamente cumplidos con todos los

2 requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura

3 pública me entrega la siguiente minuta, cuyo tenor literal que

4 transcribo íntegramente a continuación dice: "SEÑOR

5 NOTARIO, en el registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese

6 hacer constar una escritura pública conteniendo la reforma y

7 codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía Cementos

8 Selva Alegre S. A., al tenor de las siguientes cláusulas.

9 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la

10 celebración de la presente escritura pública, el señor ingeniero José

11 Rafael Espinosa Pérez, en su calidad de Gerente General,

12 representante legal y judicial de la Compañía "Cementos Selva

13 Alegre S. A.", conforme se acredita con la copia certificada de su

14 nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente, es

15 ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad y ciudadanía

16 número diecisiete cero cero cero cuatro tres seis guión siete,

17 plenamente capaz, de estado civil casado y hábil para contraer

18 derechos y obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Quito,

19 Distrito Metropolitano. CLAUSULA SEGUNDA:

20 ANTECEDENTES.- A) La Compañía Cementos Selva Alegre S. A.

21 se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de

22 septiembre de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario

23 Público Primero del Cantón Ibarra, señor Fidel Torres Hinojosa e

24 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día treinta de

25 octubre del mismo año; B) La Compañía Cementos Selva Alegre S.

26 A. con escritura pública celebrada el día diecinueve de agosto de

27 mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Notario Público

28 Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita

en el Registro Mercantil del mismo Cantón el tres de diciembre de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mil novecientos setenta y cinco se transformó en una compañía de economía mixta que adoptó el nombre de Compañía de Economía Mixta Cementos Selva Alegre CEM, aumentó su capital social y reformó su Estatuto Social. C) A través de escritura pública otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro de agosto del mismo año, se aumentó el capital social y se reformó el estatuto social de la compañía. D) Por escritura pública otorgada el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, la compañía procedió al cambio de su domicilio social, al aumento de su capital y a la Reforma de sus Estatutos; E) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete ante el señor doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Público Primero del Cantón Quito e inscrita el diecinueve de octubre de mismo año, en el Registro Mercantil del cantón Otavalo, la compañía procedió al aumento de su capital social y a la reforma de su estatuto; F) Con escritura pública celebrada el seis de abril de mil novecientos noventa ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita el quince de mayo del mismo año, en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, la Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. G). Mediante escritura pública celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 Otavalo, el seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, la

2 Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. H) A

3 través de escritura pública otorgada ante el señor doctor Enrique

4 Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el siete

5 de septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el

6 Registro Mercantil del Cantón Otavalo, la Compañía aumentó su

7 capital, reformó y codificó su estatuto social. I) Por intermedio de la

8 escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón

9 Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el día veinticuatro de

10 octubre de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrita en

11 el Registro Mercantil de Quito, el día trece de febrero de mil

12 novecientos noventa y cinco, la Compañía de Economía Mixta

13 Cementos Selva Alegre CEM cambió su domicilio de la ciudad de

14 Otavalo a Quito, prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó

15 sus estatutos. J) Mediante la escritura pública celebrada ante la

16 Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de

17 Solines, el día primero de abril de mil novecientos noventa y cinco,

18 legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día

19 veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía

20 de Economía Mixta Cementos Selva Alegre CEM se transformó en

21 una Sociedad Anónima, denominada Cementos Selva Alegre S. A.,

22 amplió su plazo de duración; y, expidió un nuevo Estatuto Social.

23 K) Finalmente, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

24 Compañía, celebrada el día treinta de marzo del año dos mil,

25 resolvió reformar y codificar sus Estatutos Sociales. La reforma y

26 codificación del Estatuto Social, consta del acta certificada que

27 como habilitante se agrega. CLAUSULA TERCERA:

28 DECLARACIONES E INSTRUMENTACION.- Con los

antecedentes citados el señor ingeniero José Rafael Espinosa Pérez,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
2 Compañía "Cementos Selva Alegre S. A." declara que celebra la
3 presente escritura pública en observancia de las resoluciones
4 adoptadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas del treinta
5 de marzo del año dos mil, que le autorizó instrumentar y obtener el
6 perfeccionamiento jurídico de los siguientes actos societarios: 3.A)
7 La reforma de los artículos veinte letra f); veintidós letra e); y,
8 veinticinco letra d). 3.B) La adecuación del artículo cuarto
9 referente al capital de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.
10 00.Q.I.J.003 de trece de marzo del dos mil, el que ha quedado
11 expresado en dólares de los Estados Unidos de América de
12 conformidad a lo previsto en la Ley para la Transformación
13 Económica del Ecuador. 3.C) Finalmente, la codificación
14 comprende la armonización del Estatuto Social al nuevo texto de la
15 Ley de Compañías, por lo que se reemplazan los números de los
16 artículos que se citan en el mencionado Estatuto, por los que
17 actualmente constan en la Ley. CLAUSULA CUARTA:
18 DOCUMENTOS.- Se incorporan a esta escritura los siguientes
19 documentos, como habilitantes e integrantes: El nombramiento del
20 compareciente; Copia certificada del Acta de la sesión de la Junta
21 General del treinta de marzo del año dos mil, en el que se encuentra
22 incorporado el texto del nuevo Estatuto Social. CLAUSULA
23 QUINTA: AUTORIZACION.- El compareciente autoriza al Doctor
24 Manuel A. Badillo G., para que intervenga profesionalmente en
25 todas las gestiones y acciones dirigidas a lograr el
26 perfeccionamiento jurídico de este instrumento público. Usted
27 señor Notario, se dignará agregar las formalidades legales y de
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

estilo para la perfecta validez de esta escritura pública".- Hasta aquí

1 la minuta, que se halla firmada por el DOCTOR MANUEL
2 BADILLO, con matrícula profesional número dos mil quinientos
3 noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
4 queda elevada a escritura pública para los fines legales
5 consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
6 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
7 caso. Leído que le fue el presente instrumento íntegramente al
8 compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido
9 y manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad de acto
10 de todo lo cual doy fe. *M*

J.R.P.
11
12
13 INGENIERO JOSE RAFAEL ESPINOSA PEREZ

14 C.C. 17-0000436-7.

15 El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.

16 Documentos Habilitantes. *M*
17
18
19
20



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170000436-

ESPINOSA PEREZ JOSE RAFAEL

30 SEPTIEMBRE 1.940

HANABI/HANTA/HANTA

01 101 0068

HANABI/HANTA

HANTA 40



Handwritten signature/initials

Handwritten notes:
17-0000436-7

ECUATORIANAAAAA

V3333V2222

CASADO SUSANA RUEDA

SUPERIOR ING. CIVIL

FEDERICO ESPINOSA

OFELIA PEREZ

QUITO 28/12/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Handwritten signature



TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICIAL
ET. CIUDADANO...
SUFRAGAR...
SANCIONAR...
NOTA: ESTE CERTIFICADO... PARA...
PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0066-140 170000436-7
ESPINOSA PEREZ JOSE RAFAEL
PICHINCHA QUITO
SANTA ROSA

TSE





Quito, 24 de Febrero de 2000

Señor Ingeniero
JOSÉ RAFAEL ESPINOSA PÉREZ
Ciudad.

De mi consideración:

Me es muy grato comunicar a usted, que el Directorio de Cementos Selva Alegre S.A., en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2000, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL y representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el periodo de dos años, de acuerdo a lo establecido en los artículos Vigésimo, letra c) y Vigésimo Cuarto de los vigentes Estatutos.

Sus atribuciones se hallan contempladas en el artículo Vigésimo Quinto de los actuales Estatutos que se encuentran contenidos en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, a cargo de la Dra. Ximena Moreno de Solines, el 1 de abril de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 21 de junio del mismo año.

La Compañía Cementos Selva Alegre S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Ibarra, Fidel Torres Hinojosa, el día 28 de septiembre de 1974, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 30 de octubre del mismo año.

Se servirá suscribir la nota de aceptación puesta al pie de la presente comunicación.

Atentamente,
CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.

DR. MANUEL A. BADILLO G.
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL y representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A., de acuerdo a lo indicado en la presente nota. En Quito, a 24 de Febrero de 2000.

ING. JOSÉ RAFAEL ESPINOSA PÉREZ
C.I. N° 170000436-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 240 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 13 MAR 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000006

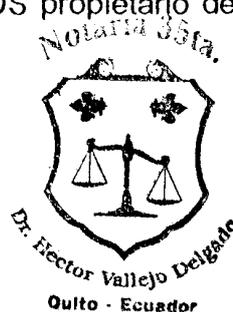


Cementos Selva Alegre, S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CEMENTOS SELVA ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL DIA JUEVES TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía Cementos Selva Alegre Sociedad Anónima, en sus oficinas ubicadas en las Avenidas Naciones Unidas y Amazonas, Edificio Banco la Previsora, Cuarto Piso, Oficina N° 402, hoy jueves treinta de marzo del año dos mil, a las diecisiete horas, se reúnen los siguientes señores accionistas, a saber: FINLATAM V. GMBH, propietaria de 42'312.328 acciones de un mil sucres cada una, representada por los señores doctores Luis Garvía Salcedo, Diego Romero Ponce, Marcelo Proaño, de acuerdo al documento que se adjunta; NARANJO JOSE ALBERTO propietario de 802 acciones de un mil sucres cada una; BENAVIDES GONZALEZ ELISABET MARLENE propietaria de 100 acciones de un mil sucres cada una; CALVOPIÑA RIVAS SAMUEL BOLIVAR propietario de 391 acciones de un mil sucres cada una; CABRERA DELGADO MARCELINO propietario de 6,175 acciones de un mil sucres cada una; CASARES MORAN EDISON OSWALDO propietario de 346 acciones de un mil sucres cada una; PAZMIÑO DUARTE JORGE LUIS propietario de 170 acciones de un mil sucres cada una; SALAZAR JOSE GABRIEL propietario de 147 acciones de un mil sucres cada una; TORRES CEVALLOS CESAR WASHINGTON propietario de 3,227 acciones de un mil sucres cada una; LOPEZ TOROMORENO MARCIA FABIOLA propietaria de 1,208 acciones de un mil sucres cada una; GUALOTUÑA GONZALO EDUARDO propietario de 192 acciones de un mil sucres cada una; TOAPANTA IZA FANNY EMPERATRIZ propietaria de 296 acciones de un mil sucres cada una; TOAPANTA IZA LUZ MARINA propietaria de 120 acciones de un mil sucres cada una, representado por la señora FANNY TOAPANTA IZA; IZA TOAPANTA MARGARITA propietaria de 120 acciones de un mil sucres cada una, representado por la señora FANNY TOAPANTA IZA; GUDIÑO PATIÑO MIGUEL ANGEL propietario de 1,155 acciones de un mil sucres cada una; TAPIA QUINTANA TOBIAS AQUILINO propietario de 284 acciones de un mil sucres cada una; TAPIA CARMEN LEONOR DAVALOS DE propietaria de 284 acciones de un mil sucres cada una; MOSQUERA ERAZO JOSE ERNESTO propietario de 271 acciones de un mil sucres cada una; CONTRERAS NAVAS GILBERTO EDUARDO propietario de 120 acciones de un mil sucres cada una; AREVALO PRADO LUIGUITO JESUS propietario de 462 acciones de un mil sucres cada una; VACAS CHIRIBOGA MARIANA DE JESUS propietaria de 323 acciones de un mil sucres cada una; TINTIN BAUTISTA CARLOS ALBERTO propietario de 120 acciones de un mil sucres cada una; NARANJO LAURA MARIA JUDITH; GAYBOR VELASCO propietaria de 63 acciones de un mil sucres cada una; SANTILLAN VALENCIA JORGE AURELIO propietario de 605 acciones de un mil sucres cada una; PEREZ CASTRO SEGUNDO MIGUEL-HEREDEROS propietario de 115 acciones de un

[Handwritten signature]



mil sucres cada una, representado por la señora ROSA CASTRO; NOLIVOS SAAVEDRA BLANCA GLADYS FABIOLA propietaria de 4,366 acciones de un mil sucres cada una; ROMERO SACOTO MANUEL RODRIGO REMIGIO propietario de 1,362 acciones de un mil sucres cada una; CAMANIERO HERMOGENES RAUL propietario de 1,157 acciones de un mil sucres cada una.

Una vez constatado el quórum, se verifica que se halla presente, el 98.616825% del capital social suscrito y pagado de la Compañía, representado por 42.336.309 acciones de un mil sucres cada una, por lo cual se instala en Junta General Ordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Empresa.

Preside la Junta, el señor doctor José María Ibáñez Fina, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor doctor Manuel A. Badillo G.

Se deja constancia que se encuentra presente la señora doctora América Navas, delegada de la Superintendencia de Compañías, conforme se justifica con el oficio N° SC.IJ.DJC.00.0699-04773 de 30 de marzo de 2000 que en una foja útil se adjunta al expediente; y, los economistas Edgar Orquera Villenas y Elizabeth Cabezas Guerrero, Comisarios de la Empresa.

El señor Presidente da la bienvenida a todos los accionistas presentes y solicita se entone el Himno Nacional del Ecuador. A continuación dispone que por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria publicada el día viernes 10 de marzo de 2000, en el Diario Hoy de la ciudad de Quito.

Por Secretaría se procede a dar lectura de la Convocatoria, la misma que textualmente dice: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales de la Empresa, convócase a los señores Accionistas de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A., a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 30 de marzo de 2000, a las diecisiete horas, en la ciudad de Quito, domicilio de la Compañía, en sus oficinas, ubicadas en el Edificio Banco La Previsora; oficina # 402, cuarto piso, en la intersección de las avenidas Naciones Unidas # 1014 y Amazonas, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: **1.** Conocimiento y Resolución sobre los Informes de los señores Presidente y Gerente General de la Compañía Anónima Cementos Selva Alegre S. A., correspondientes al Ejercicio Económico 1999. **2.** Conocimiento y Resolución sobre los Informes de los Auditores Externos de la Compañía y de los Comisarios; correspondientes al Ejercicio Económico 1999. **3.** Conocimiento y Resolución sobre los Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 1999. **4.** Conocimiento y Resolución respecto del destino de las utilidades del Ejercicio Económico 1999. **5.** Conocimiento y Resolución sobre la contratación de la firma de auditoría externa para el Ejercicio Económico del año 2000; y, **6.** Reforma de los artículos 20





0000007
Cementos Selva Alegre, S.A.

letra f), 22 letra e), y 25 letra d) de los Estatutos Sociales de la Compañía y autorización para su codificación con arreglo al nuevo texto de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N° 312 de 5 de noviembre de 1999.

Los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario y de los Auditores Externos; así como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de 1999, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Empresa, ubicadas en Quito.

Se convoca especialmente a los señores Comisarios Principal y Suplente, economistas Edgar Orquera Villenas y Elizabeth Cabezas Guerrero. Quito, 10 de marzo de 2000. Ing. José Espinosa Pérez, GERENTE GENERAL.

Una vez concluida la lectura, el señor Presidente pone a consideración de la Junta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad, por lo que de inmediato se lo entra a tratar:

1. Conocimiento y Resolución sobre los Informes de los señores Presidente y Gerente General de la Compañía Anónima Cementos Selva Alegre S. A., correspondientes al Ejercicio Económico 1999.

El señor Dr. José María Ibáñez, en su calidad de Presidente y a nombre del Directorio de la empresa, procede a dar lectura al informe de labores correspondiente al año 1999.

Finalizada la lectura, el Presidente dispone al Ing. José Espinosa Pérez, Gerente General de la empresa, dé lectura a su informe de labores correspondiente al ejercicio económico de 1999.

Finlatam V.GMBH solicita la aprobación, la misma que es apoyada por toda la Asamblea por unanimidad.

RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria de Accionistas, resuelve aprobar por unanimidad y con un voto de aplauso y felicitación los informes del Presidente y del Gerente General de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico de 1999.

2. Conocimiento y Resolución sobre los Informes de los Auditores Externos de la Compañía y de los Comisarios; correspondientes al Ejercicio Económico 1999.

El Dr. Ibáñez solicita al señor ingeniero Basem Bader O. representante de la firma Deloitte & Touche dé lectura al informe de los auditores externos.



El señor ingeniero Bader, da lectura al informe correspondiente al ejercicio económico 1999.

Una vez terminada la lectura, el señor Presidente enseguida pide al economista Edgar Orquera V., de lectura al informe de los Comisarios correspondiente al ejercicio económico 1999.

Así procede el señor Comisario.

El Dr. Benito Zea, finalizada la lectura, manifiesta que los informes de los Auditores deben ampliar lo relativo a las empresas Cantera y Voladuras, Cantyvol S.A. e Inmobiliaria Chiviqui S.A., puesto que su capital pertenece, practicamente, en su totalidad a Cementos Selva Alegre S.A.

Al respecto el Ing. Basen Bader representante de los Auditores explica que en las notas del informe de auditoría se ha hecho referencia a dichas compañías y en tal virtud cualquier modificación se reflejará posteriormente en sus resultados.

El Dr. Zea, en cuanto al informe de los señores Comisarios solicita que en lo posterior sea más amplio y detallado.

Una vez concluidas las intervenciones, el señor Presidente solicita se lea por Secretaría la resolución del Directorio de la Compañía, la misma que dice:

"El Directorio aprueba, por unanimidad, recomendar los informes de los Auditores Externos y de los Comisarios de la Empresa; y, autoriza al señor Gerente General que los ponga en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación."

El doctor Luis Garvia representante de Finlalam V. GMBH, pide la aprobación de los informes.

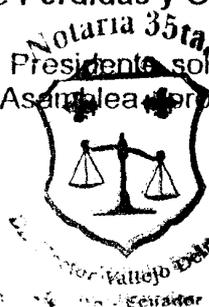
RESOLUCIÓN:

La Junta General Ordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad y con un voto de aplauso aprobar los informes de los Auditores Externos y Comisarios de la Compañía.

El Presidente dispone a Secretaría de lectura al tercer punto del Orden del Día, que dice:

3. Conocimiento y Resolución sobre los Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 1999.

El señor Presidente solicita con el fin de agilizar la Junta General de Accionistas que la Asamblea proceda a la aprobación del Balance General y Estado de



0000008

Cementos Selva Alegre, S.A.

Pérdidas y Ganancias de 1999, en vista de que los documentos que se refieren a la situación financiera de la Compañía fueron entregados a los señores accionistas para su conocimiento desde el día en que se efectuó la publicación de la convocatoria.

El señor Presidente solicita se lea por Secretaría a la resolución del Directorio de la Compañía, la misma que dice:

El Directorio, por unanimidad aprueba, recomendar a la Junta General Ordinaria de Accionistas a la aprobación de los balances y estados financieros de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año de 1999; y, autoriza al señor Gerente General que los ponga en su conocimiento.

Finlatam V. GMBH, representada por el Dr. Luis Garvía, pide la aprobación de la moción.

RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad aprobar los estados financieros y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico de 1999.

El Presidente dispone se proceda a la lectura del cuarto punto del Orden del Día, que anota:

4. Conocimiento y Resolución respecto del destino de las utilidades del Ejercicio Económico 1999.

Por disposición del señor Presidente, el Secretario de la Junta, da lectura a la recomendación del Directorio adoptada en sesión del 23 de febrero del 2000, cuyo texto es el siguiente:

"El Directorio aprueba, por unanimidad, recomendar a la Junta General Ordinaria de Accionistas el reparto del saldo total de las utilidades no distribuidas correspondientes al ejercicio económico de 1999, hasta un monto de (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 00/100 SUCRES), \$/. 80.452'548.159,00, equivalente a repartir un dividendo complementario de (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN SUCRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), \$/. 1.881,87 por acción."

El representante de Filantam V. Gbhm apoya la sugerencia del Directorio y solicita que las utilidades se repartan a más tardar hasta el 30 de abril de 2000.

La moción es aprobada por unanimidad.



RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad aprobar la repartición del saldo total de las utilidades no distribuidas correspondientes al ejercicio económico de 1999, hasta un monto de **(OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 00/100 SUCRES), S/. 80.452'548.159,00**, equivalente a repartir un dividendo complementario de **(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN SUCRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), S/. 1.881,87** por acción.

De igual modo, resuelve por unanimidad aprobar que el reparto del saldo de las utilidades correspondientes al ejercicio económico de 1999, sean canceladas a más tardar hasta el 28 de abril del presente año.

El Presidente ordena sé de lectura al quinto punto del Orden del Día, que señala:

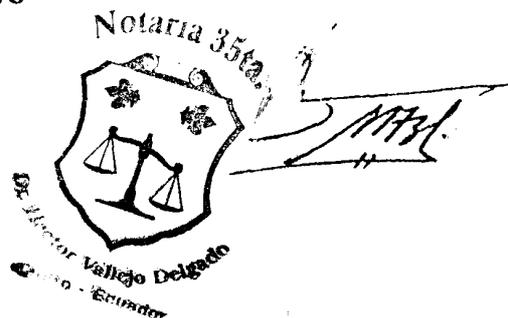
5. Conocimiento y Resolución sobre la contratación de la firma de auditoria externa para el Ejercicio Económico del año 2000;

Los miembros de la firma Auditora piden al señor Presidente se les dispense de permanecer en la sala, mientras la Junta General de Accionistas adopta una resolución sobre el particular por ser un asunto que les afecta y en el cual tienen interés directo.

El Presidente de la Compañía agradece a los señores Auditores por su delicadeza y una vez que abandonan el salón hace conocer que existe una resolución adoptada por el Directorio en la sesión de 23 de febrero del año en curso, luego de conocer el informe presentado por el señor Gerente General en coordinación con la Gerencia Financiera Administrativa.

El Gerente General añade que se han presentado tres ofertas de firmas especializadas y solventes en el área que se analiza y que son las siguientes:

AUDITORA	PRECIO
Romero Asociados Ernst & Young	U.S.\$ 25.980,00
Deloitte & Touche	U.S.\$ 19.000,00
PriceWaterhouse Coopers	U.S.\$ 19.500,00





0000009

Cementos Solva Alegre, S.A.

El señor Presidente dispone se dé lectura a la recomendación formulada por el Directorio sobre la contratación de los Auditores Externos.

El señor Secretario da lectura a la resolución del Directorio de la Compañía y que dice:

"El Directorio aprueba, por unanimidad, recomendar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la contratación de la firma Deloitte & Touche como Auditora Externa de la Compañía PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2000, al ser su oferta de (DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), U.S.\$ 19.000,00, la más baja y por lo tanto la más conveniente para los intereses de la Compañía."

El señor Pedro Silva manifiesta que la recomendación es muy limitada, ya que la misma hace referencia exclusivamente al costo del servicio.

Al respecto, los señores Presidente y Gerente General hace conocer a la sala que el Directorio aprobó la recomendación también, por cuanto la firma Auditora ha demostrado mucha solvencia profesional e independencia.

Agrega el señor Gerente General que, antes de que se la contrate para que realice la auditoría externa de la Compañía, por decisión de la Junta General de Accionistas, venía prestando su asesoría en asuntos de carácter laboral y tributario.

El representante de Filantam Gbhm solicita se acepte la recomendación del Directorio para la contratación de la firma auditora.

RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad resuelve aprobar la recomendación efectuada por el Directorio para la contratación de la firma Deloitte & Touche como Auditora Externa de la Compañía PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2000, por un monto de (DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), U.S.\$ 19.000,00.

El Presidente ordena la lectura del sexto punto del Orden del Día, que señala:

6. **Reforma de los artículos 20 letra f), 22 letra e), y 25 letra d) de los Estatutos Sociales de la Compañía y autorización para su codificación con arreglo al nuevo texto de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N° 312 de 5 de noviembre de 1999.**

El Gerente General pone en conocimiento de los señores Accionistas que el proyecto de reforma se refiere a los artículos 20, letra f); 22, letra e); y, 25, letra d) de los Estatutos Sociales de la Empresa.



Explica que la reforma busca de manera principal el agilizar las contrataciones que realiza la Compañía, aliviar al Directorio de toda la carga de autorizaciones que debe otorgar para pequeñas adquisiciones y contratos; así como adicionalmente facultar al Gerente General para que previa la autorización del Directorio pueda suscribir con su sola firma los contratos que sean superiores a los U.S.\$ 30.000,00 (TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con ello se pretende eliminar el concepto relativo al porcentaje del 1.5 por mil previsto actualmente en los artículos mencionados del Estatuto Social, que por la actual situación económica del país ha quedado reducido aproximadamente a unos sesenta millones de sucres, unos dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América que limita el correcto accionar de la Compañía.

Añade que de acuerdo a lo establecido en la resolución expedida por el señor doctor Xavier Muñoz Chávez, Superintendente de Compañías del Ecuador, el día 13 de marzo del 2000, se adecua complementariamente el artículo cuarto del Estatuto Social en lo referente a su capital, el mismo que queda expresado en dólares de los Estados Unidos de América, según lo previsto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 34 de 13 de marzo del 2000.

El señor Presidente a continuación solicita que por Secretaría se dé lectura al proyecto de reforma que contienen los nuevos textos de los artículos:

Por Secretaria se da lectura a las nuevas disposiciones las mismas que rezan:

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-

El capital social de la Compañía es de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$ 1'717.204,32)**, dividido en cuarenta y dos millones novecientos treinta mil ciento ocho (42'930.108) acciones ordinarias nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$ 0.04)** cada una, y numeradas del cero cero cero cero uno al cuarenta y dos millones novecientos treinta mil ciento ocho, inclusive.

El Dr. Zea manifiesta que no procede la reforma de este artículo, por cuanto no estaba previsto en la convocatoria.

El Econ, Naranjo, señala que la reforma implica un cambio muy especial por lo que considera que se debe redondear cada acción a un dólar y evidentemente se deben emitir nuevos títulos.





0000010

Cementos Selva Alegre, S.A.

El Dr. Zea insiste en que la modificación supone una alteración de la convocatoria, por lo que se nulificaría la Junta.

El Dr. Duarte solicita la palabra y explica que no se reforma el artículo cuarto correspondiente al capital de la Empresa, sino que única y exclusivamente se lo adecua a la Resolución N° 00.Q.I.J. 003 de 13 de marzo de 2000 que regula lo relativo a la aplicación del sistema de dolarización concordantemente con lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador.

El capital de la Compañía sigue siendo el mismo y lo que sucede es que se lo expresa en dólares, sin que sufra ninguna variación, no se lo está modificando, alterando o aumentando.

El Dr. Ibáñez da la palabra a la Dra. América Navas, delegada de la Superintendencia de Compañías.

La Dra. Navas manifiesta que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador es imperativa y sobre la base de ella, el Superintendente de Compañías expidió la Resolución N° 00.Q.I.J.003 de 13 de marzo de 2000, en la que se regula el sistema de dolarización a partir de la expedición del citado cuerpo legal, el que es de cumplimiento obligatorio y la adecuación del artículo cuarto referido al capital expresado en dólares no nulifica la Junta General.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la mencionada resolución.

Los señores Pedro Silva, economista Naranjo y Dr. Zea, manifiestan que reiteran su oposición a la adecuación que se va a ser al artículo cuarto y piden que así conste en Actas.

El señor Presidente, pide se reciba la votación.

El Dr. Luis Garvia, representante de Finlatam solicita se apruebe la adecuación del artículo cuarto del capital, conforme al texto propuesto.

RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria aprueba, por mayoría, la adecuación del texto del artículo cuarto, que dirá:

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-

El capital social de la Compañía es de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$ 1'717.204,32)**, dividido en cuarenta y dos millones novecientos treinta mil ciento ocho (42'930.108) acciones ordinarias nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMERICA; (U.S.\$ 0.04) cada una, y numeradas del cero cero cero cero cero cero cero uno al cuarenta y dos millones novecientos treinta mil ciento ocho, inclusive.

El señor Presidente, solicita adicionalmente al señor Gerente General de la Compañía informe a los accionistas en que consiste la codificación que se va a realizar del Estatuto Social.

El señor Gerente General indica que se encuentra promulgada la codificación de la Ley de Compañías en el Registro Oficial N° 312, de 5 de noviembre de 1999, por lo que es necesario introducir las reformas realizadas en dicho cuerpo legal al Estatuto de la Compañía.

Añade que la codificación se limita a armonizar el Estatuto Social al nuevo texto de la Ley de Compañías, para lo que se remplazarían exclusivamente los números de los artículos que se citan en el mencionado Estatuto por los que actualmente constan en la Ley.

El señor Presidente dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura a los artículos que van a ser reformados.

Por Secretaría se da lectura al texto del actual Estatuto y a los nuevos textos reformados, los mismos que señalan:

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer las líneas de política general de la Empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos presentados por el Gerente General; b) Nombrar, de entre sus miembros, al Presidente de la Compañía por el período de un año y fijar sus emolumentos; c) Nombrar al Gerente General, por el periodo de dos años y fijar su remuneración, y/o al subrogante en casos de ausencia del titular; d) Designar al Secretario del Directorio y de la Junta General de Accionistas y fijar sus emolumentos; e) Nombrar a propuesta del Gerente General, a los funcionarios de alta jerarquía de los diferentes departamentos existentes y de aquellos que sean creados por el Directorio, y fijar sus remuneraciones; **f) Autorizar al Gerente General, la suscripción de los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía sea superior a los U.S.\$ 30.000,00 (TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** g) Autorizar al Gerente General la compraventa de inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; h) Crear los cargos de dirección, gerencia o administración que la Compañía requiera para su desarrollo; i) Someter a aprobación de la Junta General el proyecto de distribución de



0000011



Cementos Selva Alegre, S.A.

utilidades; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, k) Conocer y resolver cualquier otro asunto, con sujeción a la Ley y a los Estatutos.

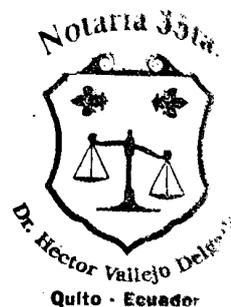
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a sesiones de Directorio y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de la Junta General y del Directorio conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones emitidos; d) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, a nombre del Directorio, el informe escrito de actividades del Organismo; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y más resoluciones emitidas por la Junta General y el Directorio.

NOTA: En el presente artículo se suprime la disposición de la letra e); y, la letra f) del mismo pasa a ser e).

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Informar anualmente y cuando lo estimare conveniente, o lo solicitaren la Junta General, el Directorio o el Presidente, a éstos órganos o aquel funcionario, sobre los asuntos de la administración de la Compañía; c) Suscribir, con el Presidente de la Compañía, los certificados provisionales y los títulos de acciones del capital social de la Empresa; **d) Suscribir las obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, actos, contratos y adquisiciones cuya cuantía no sea superior a los U.S.\$ 30.000,00 (TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones que superen este monto, el Gerente General las suscribirá previa autorización del Directorio;** e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, y, a las sesiones de Directorio; f) Nombrar, fijar sus remuneraciones y remover a los trabajadores de la Compañía; g) Vigilar que los trabajadores realicen sus funciones y labores de la mejor forma posible; h) Supervisar la contabilidad y dirigir la correspondencia de la Compañía; e, i) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden, con arreglo a la Ley, a los Estatutos y a las resoluciones emitidas por la Junta General y el Directorio.

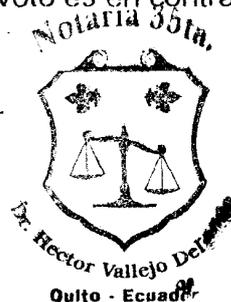


Por Secretaría se procede a dar lectura adicionalmente a los cambios que se efectuarían:

- a.- En el Artículo Sexto: Aumento de Capital se reemplaza el artículo 194 por el 181.
- b.- En el Artículo Noveno: Clases de Juntas.- se modifica el artículo 273 por el 231.
- c. En el artículo décimo de las Juntas Extraordinarias se sustituye el artículo 280 por el 238
- d.- En el Artículo Décimo Primero: Convocatorias.- se sustituye el artículo 278 por el 236
- e.- En el Artículo decimotercero. Del aumento o disminución del capital, transformación y otros.-, se sustituye el artículo 282 por el 240
- f.- En el Artículo Vigésimo Sexto: Subrogación del Gerente General.- se cambia el artículo 308 por el 266.
- g.- En el Artículo Trigésimo Segundo: Representación Legal.-, no se introduce ningún cambio se conserva el artículo 12 igual sigue siendo 12.

Una vez leídos los cambios a ser introducidos en el Estatuto Social el doctor Luis Garvía, representante de Finlatam V. GMBH solicita se aprueben las modificaciones efectuadas a los artículos citados y se autorice la nueva codificación de los Estatutos Sociales de la Empresa.

Los demás accionistas concurrentes a la junta respaldan la moción, con excepción del Dr. Zea, que manifiesta que su voto es en contra.





Por Secretaría se procede a dar lectura a la nueva codificación cuyo texto se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE CEMENTOS SELVA ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Empresa se denomina "CEMENTOS SELVA ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del País o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

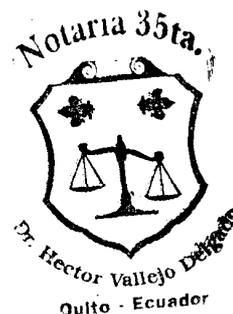
El objeto de la Compañía es la industrialización del cemento y sus derivados, la explotación de canteras, piedras calizas, yeso, materias primas, productos semielaborados y elaborados que fueren necesarios para dicha industria, pudiendo extender su actividad a otras ramas relacionadas con su finalidad. Podrá dedicarse a la comercialización directa de sus productos y a la provisión de servicios de mercadeo por cuenta de terceros; representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúen en campos similares al fin que persigue; organizar compañías o empresas para cualquier tipo de actividades industrial, comercial o de servicios con socios particulares, seccionales, regionales y/o del Estado; importar y exportar maquinarias, equipos y herramientas, repuestos, materia prima, productos semielaborados y más artículos necesarios que requiera la sociedad para el cumplimiento de su objetivo social; intervenir como socia o accionista de otra u otras compañías y empresas; fusionarse con sociedades similares a su actividad; y, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con su objetivo social.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.-

El plazo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados desde el 21 de junio de 1.995.

A pesar de lo determinado la Junta General de Accionista podrá ampliar o restringir dicho plazo, con sujeción a las leyes y a los presentes Estatutos.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-



El capital social de la Compañía es de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$ 1'717.204,32)**, dividido en cuarenta y dos millones novecientos treinta mil ciento ocho (42'930'108) acciones ordinarias nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$ 0.04)** cada una, y numeradas del cero cero cero cero cero uno al cuarenta y dos millones novecientos treinta mil ciento ocho, inclusive.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-

Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en el **artículo 181 de la Ley de Compañías**. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a estipulaciones que para efecto se conviniere.

CAPITULO SEGUNDO:

DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO SEPTIMO: ORGANOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.-

Para la dirección y administración de la Compañía, así como para la representación legal y fiscalización de la misma, ésta contará con los siguientes órganos y funcionarios: la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, el Gerente General, un Comisario Principal y un Suplente y los demás funcionarios que se requieran para la buena marcha y operación de la Empresa.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, formada por todos los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la autoridad máxima de la Empresa y el órgano a cuyo cargo está la dirección suprema de la misma. Sus resoluciones son obligatorias para todos.

[Handwritten signature]





0000013
Cementos Selva Alegre, S.A.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Junta General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales **2, 3 y 4 de artículo 231** de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. El ejercicio económico comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo **238 de la Ley de Compañías**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, de conformidad con el **artículo 236 de la Ley de Compañías**, indicando en la convocatoria lugar, fecha, hora y el objeto de la reunión. Además, podrá convocarse la Junta General, mediante pedido escrito del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos señalados en la petición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

Para que la Junta General pueda instalarse legalmente a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, TRANSFORMACION Y OTROS.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se procederá en la forma determinada en el **artículo 240 de la Ley de Compañías**.



ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-

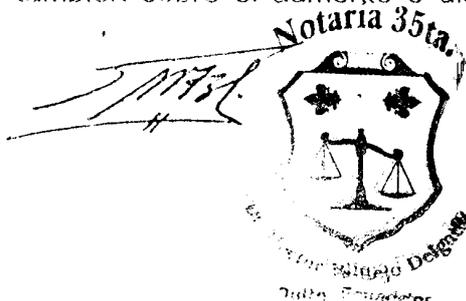
Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial, otorgado ante Notario Público o mediante carta o poder, dirigida al Gerente General para cada Junta. No podrán ser representantes los Administradores de la Compañía, ni el Comisario de la empresa, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. En el acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales constarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas cada una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía: a) Elegir a los miembros del Directorio y designar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, por el período de dos años, fijar sus remuneraciones, removerlos, si hubiera lugar, y llenar las vacantes que estos dejaren, por cualquier causa, en cualquier momento; b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances y las cuentas de la Compañía, los informes del Presidente que presente a nombre del Directorio, del Gerente General, del Comisario y del Auditor Externo; c) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la Compañía; d) Resolver respecto del establecimiento de sucursales de la Compañía, tanto en el Ecuador como en el extranjero; e) Reformar e interpretar los presentes Estatutos; f) Decidir sobre las prórrogas o restricciones del plazo de duración de la Compañía, así como también sobre el aumento o disminución del capital de la



0000014

superior a los U.S.\$ 30.000,00 (TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); g) Autorizar al Gerente General la compraventa de inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; h) Crear los cargos de dirección, gerencia o administración que la Compañía requiera para su desarrollo; i) Someter a aprobación de la Junta General el proyecto de distribución de utilidades; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, k) Conocer y resolver cualquier otro asunto, con sujeción a la Ley y a los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será elegido de entre los miembros del Directorio de la Compañía, por el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a sesiones de Directorio y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de la Junta General y del Directorio conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones emitidos; d) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, a nombre del Directorio, el informe escrito de actividades del Directorio; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y más resoluciones emitidas por la Junta General y el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-

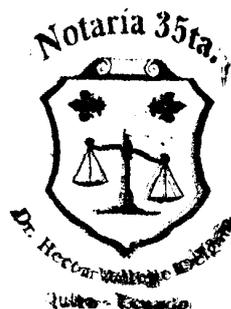
El Presidente de la Compañía será subrogado por el Director Principal elegido en primer término y, si esto no fuere posible, por el siguiente, en orden de designación y así sucesivamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, durará dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de la Compañía y será nombrado por el Directorio, quien fijará su remuneración.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

[Handwritten signature]





Cementos Selva Alegre, S.A.

misma; g) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar a los liquidadores y fijar sus emolumentos, establecer el procedimiento para la liquidación y las retribuciones, considerar y resolver sobre las cuentas de liquidación; h) Autorizar la contratación del Auditor Externo por el período de un año y señalar sus condiciones; i) Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitara en la marcha de la Compañía y cuya resolución no estuviere prevista en los presentes Estatutos o en la Ley; y, j) En general, todas las demás atribuciones que le conceden las leyes vigentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO -

El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido por tres directores principales y tres alternos, quienes deberán ser nombrados por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No se requiere ser accionista de la Compañía para integrar el Directorio. El Director Alterno actuará en ausencia del Director Principal, a quien reemplazará en legal forma.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA, QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.

El Directorio será convocado por el Gerente General, por el Presidente o por dos de sus miembros; no obstante lo indicado, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos sus miembros. Las convocatorias serán hechas por escrito, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión.

El Directorio podrá integrarse válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros, una vez al mes. El Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio con voz informativa.

ARTICULO VIGESIMO / ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer las líneas de política general de la Empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos presentados por el Gerente General; b) Nombrar, de entre sus miembros, al Presidente de la Compañía por el período de un año y fijar sus emolumentos; c) Nombrar al Gerente General, por el período de dos años y fijar su remuneración, y/o al subrogante en casos de ausencia del titular; d) Designar al Secretario del Directorio y de la Junta General de Accionistas y fijar sus emolumentos; e) Nombrar a propuesta del Gerente General, a los funcionarios de alta jerarquía de los diferentes departamentos existentes y de aquellos que sean creados por el Directorio, y fijar sus remuneraciones; f) Autorizar al Gerente General, la suscripción de los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía sea



Ref



0000015

Cementos Selva Alegre, S.A.

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Informar anualmente y cuando lo estimare conveniente, o lo solicitaren la Junta General, el Directorio o el Presidente, a éstos órganos o aquel funcionario, sobre los asuntos de la administración de la Compañía; c) Suscribir, con el Presidente de la Compañía, los certificados provisionales y los títulos de acciones del capital social de la Empresa; d) **Suscribir los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía no sea superior a los U.S.\$ 30.000,00 (TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones que superen este monto, el Gerente General la suscribirá previa autorización del Directorio;** e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, y, a las sesiones de Directorio; f) Nombrar, fijar sus remuneraciones y remover a los trabajadores de la Compañía; g) Vigilar que los trabajadores realicen sus funciones y labores de la mejor forma posible; h) Supervisar la contabilidad y dirigir la correspondencia de la Compañía; e, i) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden, con arreglo a la Ley, a los Estatutos y a las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-

Para el evento de faltar, por cualquier causa, el Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con las mismas facultades y atribuciones previstas en los Estatutos. Si esta subrogación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el artículo 266 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL SECRETARIO.-

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar en las Juntas General de Accionistas y en las sesiones de Directorio; b) Llevar los libros de actas, los libros y registros de acciones y accionistas; c) Certificar las copias de las actas, documentos y actuaciones que la Empresa debe expedir; y, d) Cualesquiera otras que le señale la Junta General de Accionistas o el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUBROGACION DEL SECRETARIO.-

El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta General de Accionistas y a las sesiones del Directorio, a los fines de cumplir con las misiones que le son propias. En caso de ausencia, hará sus veces el Gerente General u otra persona que designe el Directorio.

[Handwritten signature]



ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL AUDITOR EXTERNO.-

El Auditor Externo, persona natural o jurídica, será contratado por el Gerente General de la Empresa, previa autorización de la Junta General de Accionistas, por un período de un año, pudiendo ser contratado indefinidamente, no requiere ser accionista de la Compañía. Las funciones y actividades del Auditor deben ser totalmente independientes de la administración, a efecto de que sus juicios y opiniones sean objetivos e imparciales, requisitos indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL AUDITOR EXTERNO.-

Son atribuciones y deberes del Auditor Externo: a) Emitir su dictamen sobre los Estados Financieros; b) Examinar las actividades administrativas y las operaciones financieras de la Compañía; c) Revisar y evaluar la validez, la consistencia, efectividad, sujeción y aplicación de los controles contables internos, financieros y de operación; d) Comprobar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos; e) Verificar que los activos de la Empresa se encuentren debidamente controlados y salvaguardados contra toda clase de riesgos y pérdidas; f) Determinar y constatar la confiabilidad de la información contable, financiera, económica y técnica de la Empresa; y, g) Presentar a la Junta General los informes correspondientes. En todo caso, el Auditor se sujetará a lo dispuesto en las Normas y Declaraciones de Principios y Propósitos de la Auditoría generalmente aceptados, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías, las resoluciones de las Juntas de Accionistas y demás preceptos legales pertinentes.

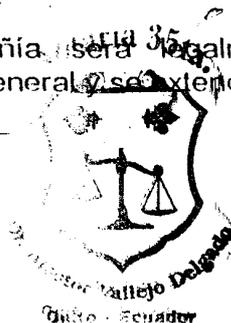
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-

El Comisario, accionista o no, deberá vigilar permanentemente la contabilidad y el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; examinar los libros, las cuentas y el balance, e informar de su gestión a la Junta General de Accionistas. El Comisario también deberá cumplir con los encargos que le formularé la Junta General y ejercerá las atribuciones que la Ley y los Estatutos le conceden. La remuneración que percibirá por sus labores, la fijará la Junta General. El Comisario Principal será subrogado por el suplente. El Comisario Principal o quien hiciere sus veces, concurrirá a las sesiones de la Junta General de Accionistas, a cuyo efecto será citado de acuerdo con la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL.-

La representación de la Compañía será legalmente ejercida, judicial y extrajudicialmente, por el Gerente General y se extenderá a todas las operaciones

[Handwritten signature]





Cementos Selva Alegre, S.A.

civiles, comerciales, mercantiles, y demás asuntos relacionados con su giro, sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 12 de la Ley de Compañías**. El documento habilitante que acredite la personería del representante legal, será la nota de su nombramiento, con la respectiva constancia de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-

De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de la Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico, después de constituida la Reserva Legal, se distribuirán entre los accionistas, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, en proporción a su capital pagado.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCION.-

Son causas de disolución de la Empresa, las preceptuadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

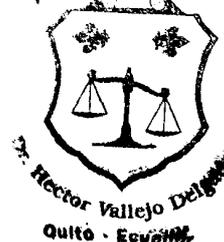
En caso de disolución y liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, si así lo decidiere la Junta General de Accionistas; caso contrario, la Junta nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiese establecido la Ley la manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que ella determine.

RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba, por unanimidad, el proyecto de reforma propuesto para los artículos 20, letra f); 22, letra e); y, 25, letra d) de los Estatutos Sociales de la Empresa y autoriza su modificación y la codificación de los mismos sobre la base del nuevo texto de la Ley de Compañías, Codificado en el Registro Oficial N° 312, del 5 de noviembre de 1999; y, para el efecto dispone que el señor Gerente General obtenga la aprobación de las reformas y de



la nueva codificación en la Superintendencia de Compañías, para lo cual queda autorizado a realizar todos los trámites legales correspondientes.

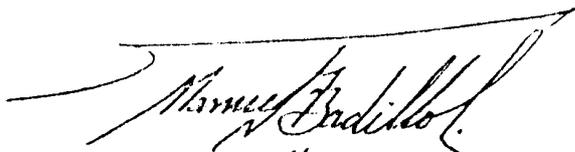
A las dieciocho horas treinta minutos, el señor Presidente declara un receso, para que por Secretaría se proceda a redactar el acta correspondiente.

Luego a las veinte horas, se reinstala la Junta General y por Secretaría se procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes, declarando al señor Presidente concluida la sesión.

Se deja expresa constancia, que el expediente de la presente acta, consta de los siguientes documentos: 1. Convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas del 10 de Marzo de 2000; 2. Informe del Presidente; 3. Informe del Gerente del Gerente General; 4. Informe del Comisario de la Compañía; 5. Informe de la firma Auditora Externa; 6. Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias, condensado del ejercicio económico de 1999; 7. Copia de la presente Acta debidamente certificada por el señor Secretario de la Junta; 8. Lista de Asistentes; 9. Cartas Poderes; 10. Comunicaciones enviadas y recibidas.

Para constancia suscriben la presente acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A., el señor Presidente con el suscrito Secretario que certifica, en su original y dos copias de igual tenor y contenido.- Firmado Dr. José María Ibáñez, Presidente; Dr. Manuel A. Badillo G, Secretario.

CERTIFICO: Que, el texto que antecede de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A., celebrada el día 30 de Marzo de 2000, es igual a su original que reposa en los archivos de la empresa, a los cuales me remito en caso necesario.- Quito, DM. 3 de Abril de 2000.



DR. MANUEL A. BADILLO G.

Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas



SE. . .

Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA



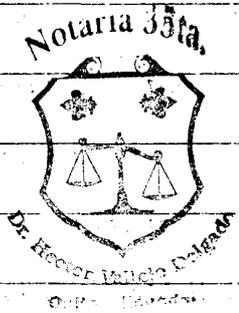
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

2 CERTIFICADA, firmada y sellada en dieciséis fojas útiles.- Quito

3 a doce de abril del año dos mil.- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

4 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

[Handwritten signature]



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
Edificio Benalcázar mil, sexto piso
Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO

11 RAZON: En la presente fecha tomé nota al

12 margen de la matriz de la EScriptura de Reforma y Codificación

13 de los Estatutos de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A., o-

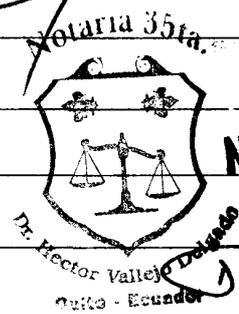
14 torgada el 12 de abril del 2.000, de la Resolución número 00.Q.I.

15 1020, dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de abril

16 del año 2.000.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil.-DOC

17 TOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

18 QUITO.- *[Handwritten signature]*



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
Edificio Benalcázar mil, sexto piso
Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO

[Handwritten signature]

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Número 00.Q.I.-1020 dictada por la Superintendencia de Compañías, el veinte de abril del año dos mil, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura de Constitución de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A., otorgada en la Notaría a mi cargo el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía, realizada según escritura pública otorgada el doce de abril del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado.- Ibarra, abril veintisiete del dos mil.- De lo que doy fe.-

El Notario:



Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 00.Q.I. N° 1020

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° DJC.00.0706 de 19 de abril del 2000, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

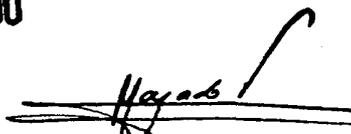
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito y Primero del cantón Ibarra, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

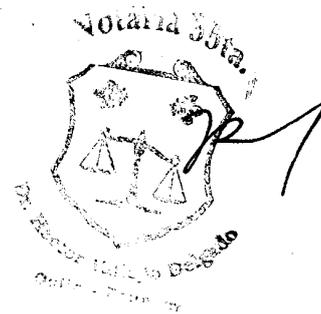
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

20 ABR. 2000


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ


ANC/cmf





Razón: Dr Héctor Vallejo Delgado NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da fe de que el documento en comento es FIEL COMPULSA de la copia que se puso a mi vista.

Fecha:

26 ABR 2000
[Handwritten signature]

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Número 00.Q.I.-1020 dictada por la Superintendencia de Compañías, el veinte de abril del año dos mil, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura de Constitución de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A., otorgada en la Notaría a mi cargo el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuatro, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía, realizada según escritura pública otorgada el doce de abril del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado.- Ibarra, abril veintisiete del dos mil.- De lo que doy fe.-

El Notario:



[Handwritten signature]
Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

PA



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inescrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. MIL VEINTE, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 20 de Abril del 2.000, bajo el número 1047 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 40 del Registro Industrial, de treinta de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a fojas 320, Tomo 6; número 69 del Registro Industrial, de tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a fojas 465, Tomo 7; número 423 del Registro Mercantil de trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 619, Tomo 126; y, número 1731 del Registro Mercantil de veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 2442 Vta., Tomo 126.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía " CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A. ".- Otorgada el 12 de Abril del 2.000, ante el NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6700, Quito, a cuatro de Mayo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

Raúl Gaybor Secarina
Dr. RAÚL GAYBOR SECARINA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

